

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA LOS MARTES, MIERCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María de las Mercedes se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

A las seis y media de la tarde del día de ayer tuvo la honra de presentarse á S. M. el Rey la Comision del Congreso de los Diputados, encargada de poner en sus Reales Manos la contestacion de dicho Cuerpo Colegislador al discurso de la Corona.

S. M. se dignó contestar á la expresada Comision en los términos siguientes:

«Sres. Diputados: Con satisfaccion sin igual recibo las manifestaciones de adhesion del Congreso, y estoy seguro de que con el concurso de los Cuerpos Colegisladores se llevarán á término los trabajos legislativos que han de labrar la prosperidad de España.

Espero que la divina providencia, que tan visibles favores nos ha dispensado hasta ahora, continuará protegiendo mi reinado, y ayudándonos en la patriótica obra que á todos nos está encomendada.»

Telegrama recibido en el día de ayer.

New-York 2 Marzo.—Madrid 2 Marzo, 7' 45-noche—El Ministro de España al Excmo. Señor Ministro de Estado.

«Al notificarles ayer un Comisionado Junta central Camaguey acuerdo disolucion Congreso y Gobierno revolucionario, Aldama, Echevarría y Sanguily resignaron sus ya nominales cargos.»

(Gaceta de 3 de Marzo.)

Telegramas recibidos en el día de ayer.

Habana 2 Marzo.—Madrid 2 Marzo, 11' 50 noche.—El Gobernador general al Ministro de Ultramar:

«En Holguin van tambien presentados con arreglo bases, más de 200 hombres é igual número mujeres y niños.—Jovellar.»

New-York 2 Marzo.—Madrid 3 Marzo, 6' 50 mañana.—El Ministro de España al Ministro de Estado:

«El acuerdo de los agentes cubanos trasmitido á Cuba dice así: «El Brigadier general Gabriel Gonzalez, procedente de Cuba y comisionado al efecto por el Comité revolucionario de Camaguey, nos ha comunicado hoy la comunicacion abajo trascrita, en virtud de la cual hemos cesado en las respectivas comisiones que nos habia confiado el Gobierno de la República cubana.—J. A. Echevarría.—Miguel de Aldama.—Julio Sanguily.»

(Gaceta de 4 de Marzo.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

GOBIERNO CIVIL.

SUBASTA.

A las once de la mañana del día 19 del actual se verificará en la Alcaldia de Grañon, bajo la presidencia del Sr. Alcalde del mismo, la venta en pública subasta de 40 robles que existen marcados en el monte situado Carrasquedo, sirviendo de tasacion la cantidad de 200 pesetas.

Las operaciones de corta y demás, deberán darse terminadas en un plazo que no exceda de dos meses, á contar de la fecha de la licencia que será expedida por el Sr. Ingeniero Jefe del ramo á la presentacion de la carta de pago que acredite el ingreso en las arcas del tesoro del 10 por 100 del importe del remate, sugetándose en todo lo demás á las condiciones del pliego inserto en el BOLETIN OFICIAL núm. 133 fecha 12 de Octubre último.

El Gobernador,

José Bellido.

El Sr. Alcalde constitucional de esta capital en oficio fecha 26 de Febrero próximo pasado, me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.—De la Comandancia central de los depósitos de bandera y caja de los Ejércitos de Ultramar, se han recibido tres comunicaciones re-

ferentes á los individuos fallecidos en Cuba, Prudencio Martinez Garcia, Francisco Bueno Aguado y Vicente Suso Aberni, con otro del 4.º Regimiento de Artilleria de á pié del destacamento de Vigo, Juan Bautista Moradillo, y no habiendo podido averiguar el paradero de sus respectivas familias á pesar de cuantas diligencias se han practicado, suplico á V. E. se sirva ordenar se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que llegue á noticia de los interesados.

Lo que he dispuesto publicar en este BOLETIN OFICIAL á los efectos oportunos.

Logroño 4 de Marzo de 1878.

El Gobernador,

José Bellido.

COMISION PROVINCIAL.

Con esta fecha se dá principio á la remision por conducto de los Alcaldes de las filiaciones que han de presentar los comisionados para el ingreso en caja de los mozos llamados al servicio activo del Ejército, así como las correspondientes á los que hayan de ser destinados á la reserva.

Se llenarán cuatro filiaciones por cada individuo de los declarados soldados ó exentos con reclamacion y si aun cuando se remiten las filiaciones con arreglo al número de mozos sorteados, faltaran ejemplares, los señores Alcaldes los reclamarán para remitirselos inmediatamente.

Logroño 4 de Marzo de 1878.—El Secretario, Joaquin Farias.

ADMINISTRACION ECONOMICA.



PARTIDO DE HARO.

CENSOS DEL CLERO.

RELACION de los censos correspondientes al clero de este partido hoy á la Nacion, sacada de las notas obrantes en esta Subalterna, segun mandato de la Administracion principal de esta provincia.

Conclusion.

NOMBRES DE LOS CENSALISTAS	VECINDAD DE LOS CENSALISTAS.	RÉDITOS.		AÑOS que deben.	Reales.	Cénts.
		Reales.	Cénts.			
María Ramos Ruiz.	Ollauri.	50		3	90	
La misma.	id.	18	60	3	55	80
Manuel Ruiz y Murillas.	id.	3	24	3	16	20
Calisto Ortiz Viñaspre.	id.	2		3	6	
El mismo.	id.	77	42	3	232	26
Ramon Villarragut.	id.	40		3	120	
Matias Bozmediano.	id.	11	59	3	34	77
Mannel Mendoza.	id.	2	45	3	12	25
Herederos de Brígida Mignel.	id.	2	45	6	14	70
José Severo Mendoza.	id.	2	45	3	12	25
Herederos de Juan Murillas.	id.	2	45	3	12	25
Valentin Soto.	id.	2	60	6	15	60
Saturnino Corcuera.	Rodezno.	15	50	3	27	
Francisco Ruiz.	id.	33		3	99	
Domingo Huevo.	id.	33		2	66	
José Huevo.	id.	33		2	66	
Saturnino Corcuera.	id.	44		3	132	
Luis Riaño.	Sajazarra.	4	96	7	34	72
Braulio Ruiz.	San Asensio.	24		3	72	
El mismo.	id.	33		3	99	
Francisco Ortega Dominguez.	id.	66		4	264	
Antonio Rojas.	id.	40		5	200	
Viuda de Lazaro Ortega.	id.	11		4	44	
Nicolás Loza y Florencio Rillaro.	id.	72	50	5	217	50
Lucia Gonzalez.	id.	49	50	5	247	50
Vicente Ortega.	id.	16	50	4	66	
Teodoro Pecina.	San Vicente.	66		4	264	
Agustin Balda.	id.	214		5	1070	
Segundo Terreros.	id.	35		3	99	
El mismo.	id.	24		3	72	
Justo Hugarte.	id.	33		5	165	
El mismo.	id.	16	50	5	82	50
María Ruiz.	id.	61	50	5	307	50
Bonifacio Apilanir.	id.	35		5	165	
Mateo Pecina.	id.	99		4	396	
Cayo Martinez.	id.	33		5	165	
Manuel Ruiz Olarte.	id.	25	60	5	128	
Fausto Perez.	id.	50	50	5	252	50
Carlos Martinez Belandia.	id.	33		5	165	
El mismo.	id.	46		5	230	
Miguel Arteaga.	id.	48		4	192	
Nicasio Guerra.	id.	95	72	5	478	60
Lucia Anguiano.	id.	17	33	3	51	99
Lucas del Monge.	id.	33		3	99	
Victor Arumalo.	id.	26	39	2	52	78

Haro 22 de Enero de 1878.—El Administrador Subalterno, Guillermo Ruiz.

JUNTA PROVINCIAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

COMISION DE LA EXPOSICION UNIVERSAL DE PARÍS.

DEPOSITO.

RELACION de los objetos presentados en este Depósito hasta el día de la fecha.

(Continuacion.)

1	2	3	4
NUMERO de órden en el libro de asientos.	PUEBLO de donde proceden.	EXPOSITOR POR QUIEN SE PRESENTAN.	OBJETOS.
241	Autol.	D. José Cuevas Varea.	Una muestra de arvejas.—Una id. de arvejonos.—Una de lentejas.—Una id. de judias.—Una id. de simiente de lino.—Una id. de id. de simiente de cáñamo.—Dos botellas de aceite de olivas.—dos id. de vino tinto de pasto.
242	Idem.	Domingo Cuevas Varea.	Tres botes de pimiento en conserva.—Tres id. de tomate pasta fina.—Dos botellas vino tinto de pasto.—Dos id. clarete de id.
243	Idem.	Vicente Martinez Arnedo.	Seis botellas aguardiente anisado.
244	Idem.	Nicolás Breton y Saenz.	Cuatro botellas vino clarete de pasto.—Tres id. clarete de id.
245	Idem.	Donato Herreros.	Cuatro botellas vino tinto de pasto.—Cuatro id. clarete id.
246	Idem.	Inocente Colmenares.	Cuatro botellas vino tinto de pasto.—Cuatro id. clarete id.
247	Logroño.	Remigio Garcia Gonzalez.	Un par de borceguies cerrados para los jornaleros del campo.
248	Torreccilla.	Pedro Sanz Diez.	Una muestra de paño negro.—Una id. de id. café.—Una id. de id. encarnado.—Una id. de id. mezcla.—Una id. de id. id.
249	Haro.	Dionisio del Prado.	Una caja con 21 botellas licores.—Una id. con 45 id. aguardientes anisados.—Otra id. con 6 de vino.
250	Casalareina.	Enrique de la Guardia	Cuatro botellas de aceite de olivas.
251	Ausejo.	Manuel Orbiola.	Dos botellas vino tinto de pasto.
252	Idem.	Valentin Espinosa Saenz.	Dos botellas vino tinto de pasto.
253	Castroviejo.	Leon Perez.	Una muestra de trigo.
254	Estollo.	Santiago Larena.	Un celemin de garbanzos.
255	Hormilleja.	El Ayuntamiento.	Una muestra de caparrones.
256	Alesanco.	Urbano de Colon.	Una muestra de trigo sin raspa.
257	Uruñuela.	Pedro Guinea Navarro.	Una muestra de alubias.
258	Rincon de Soto.	Leopolda Garcia de Vinuesa.	Cinco botellas vino clarete de 1874.—Cinco id. id. id. de 1876.—Cinco id. id. tinto de 1877.
259	Idem.	Cristóbal Lopez.	Seis botellas de vino tinto de pasto.
260	Idem.	Manuel Maria Llorente.	Cuatro botellas vino tinto de pasto.
261	Azofra.	Teodoro Perez Alonso.	Cuatro botellas de vino clarete.
262	Idem.	Raimundo Gomez Arteche.	Cuatro botellas vino clarete de pasto.
263	Arenzana de Abajo.	Manuel de Pascual Garcia.	Dos botellas aceite de olivas.—Cuatro id. vino tinto de pasto.—Dos id. id. supurado.
264	Idem.	Marcos Gil.	Dos botellas aceite de olivas.—Dos id. vino tinto de pasto.
265	Idem.	Toribio Ceballos.	Cuatro botellas vino tinto de pasto.
266	Idem.	Genaro Enrique y Caso.	Cuatro botellas de vino tinto de pasto.—Dos id. de id. supurado.
267	Idem.	Pantaleon Fernandez.	Cuatro botellas de vino tinto de pasto.
268	Idem.	Severo Fernandez.	Cuatro botellas de vino tinto de pasto.
269	Idem.	Silverio Prado Rubio	Cuatro botellas de vino tinto de pasto.
270	Idem.	Tomás Salinas Samaniego.	Cuatro botellas vino tinto de pasto.
271	Alesanco.	Niceto Rojo Marin.	Cuatro botellas vino tinto de pasto.
272	Idem.	Alejandro Ureta y Ureta.	Cuatro botellas vino ojo de gallo.—Cuatro id. id. clarete.
273	San Millan de la Cogolla.	Andrés Ureta Monasterio.	Seis botellas vino clarete.—Seis id. id. ojo de gallo.
274	Hormilleja.	Domingo Fernandez.	Seis botellas vino medoc de 1876 concha de en Alesanco.
275	Uruñuela.	Basilio San Millan.	Cuatro botellas vino tinto de pasto.
276	Idem.	Agapito Angulo.	Cuatro id. de vino id. id.—Una id. de aceite de olivas.
277	Idem.	Mauricio Fernandez.	Cuatro botellas de vino tinto de pasto.
278	Idem.	Máximo Garcia.	Cuatro id. de id. id. id.
279	Idem.	Basilio Garcia Deheco.	Cuatro id. de id. id. id.
280	Idem.	Pedro Lacanal Guinea.	Seis botellas vino clarete de pasto.
281	Idem.	Hemenegildo San Millan.	Tres botellas vino comun.—Tres id. id. de clarete.
282	Idem.	Estéban Miguez Villanueva.	Cuatro botellas vino clarete.
283	Anguaciana.	El Ayuntamiento.	Cuatro botellas de vino tinto de pasto.
284	Idem.	Justo Diez Ozcariz.	Un celemin de caparrones.
285	Idem.	Tomás Pinedo.	Cuatro botellas de vino mosto.—Cuatro id. vino tinto de pasto.
286	Idem.	Miguel Gobantes.	Cuatro botellas de vino tinto de pasto.
287	Cihuri.	Saturino Uriarte.	Cuatro botellas vino tinto de pasto.
288	Logroño.	Justiniaco Lacanta.	Cuatro id. de vino id. id.
289	Idem.	Vicente Redon.	Cuatro id. de id. id. id.—Dos id. de aceites de olivas.
290	Alfaro.	Manuel Jimenez Aldeano.	Dos botellas id. de id.
291	Idem.	José Maria Martínez Yanguas.	Dos id. de id. id. id.—Ocho botellas de diferentes vinos.
292	Idem.	José A. Gutierrez.	Cuatro botellas vino tinto comun.—Cuatro id. id. clarete.
293	Herramelluri.	Francisco de Paula Salazar.	Cuatro botellas vino tinto dulce natural.—Cuatro id. seco concha de 1875.
294	Briones.	Mariano de Gobantes.	Cuatro botellas vino tinto de Cenicero.—Cuatro id. id. clarete de Cuzcurrita.—Cuatro id. id. id. de id. de 1876.
295	Arrabal.	Tomás Ruiz Pinillo.	Cuatro botellas vino tinto de pasto.
			Una muestra de cáñamo apadado.—Otra id. de cáñamones.

Se continuará.

JUZGADOS MUNICIPALES

Logroño.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Febrero de 1878.

Días	NACIDOS VIVOS.						Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL DE AMBAS CLASES	
	LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.			LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.				
	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total		
21	1	»	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»
22	1	»	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»
23	1	»	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»
24	1	»	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»
25	1	2	3	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»
26	»	1	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»
	4	5	9	1	1	2	11	»	»	»	»	»	»	»

Logroño 28 de Febrero de 1878. — El Juez municipal, Juan Diez.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 5.ª decena del mes de Febrero de 1878, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días	VARONES.				HEMBRAS.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
	21	1	»	»	1	1	»	»	
22	2	»	»	2	»	»	»	»	
23	1	»	»	1	»	»	»	»	
25	»	»	»	»	1	»	»	1	
26	»	»	»	»	»	»	»	»	
28	1	»	»	1	»	»	»	»	
	5	»	»	5	3	»	»	4	

Logroño 28 de Febrero de 1878. — El Juez municipal, Juan Diez.

ANUNCIOS.

OBRA NUEVA

LEYES

DE

ENJUICIAMIENTO CIVIL Y CRIMINAL

la primera reformada según las disposiciones legales promulgadas, incluso las votadas por las Cortes en 1877; y ambas glosadas con la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Justicia, concordadas con la ley provisional sobre organización del poder judicial; anotadas con todas las leyes, decretos, órdenes, reglamentos, tratados, cédulas, circulares y demás disposiciones que á ellas hacen referencia; con varias decisiones del consejo real y de estado, y con reglas prácticas admitidas por los Tribunales para su más cumplida apli-

cación, y seguidas de treinta apéndices que las completan

POR PUCHOL.

Los apéndices contienen las disposiciones siguientes: La Instrucción de 9 de Diciembre de 1863, para la aplicación de la Ley de Enjuiciamiento Civil en las islas de Cuba y Puerto-Rico; la Real Cédula de 30 de Enero de 1835, sobre recursos de nulidad y casación de Ultramar; el Decreto-Ley de 6 de Diciembre de 1868, sobre refundición de fueros especiales en el ordinario; la Ley de 20 de Junio de 1862, relativa al consentimiento que necesitan los menores para contraer matrimonio; el Decreto de 25 de Noviembre de 1872, sobre procedimiento de los juicios de divorcio y nulidad del matrimonio; el de 9 de Febrero de 1875, modificando la Ley de matrimonio civil por lo que respecta á los matrimonios canónicos; la Ley de 10 de Enero de 1877 y los Decre-

tos de 11 del mismo mes y año, de 20 de Setiembre de 1831 y 9 de Julio de 1869, y la Real orden de 4 de Setiembre de 1849, sobre negocios civiles de interés del Estado; el Decreto de 18 de Abril de 1857, sobre pensiones forales de Galicia y Asturias; la Real Orden de 4 de Octubre de 1861, sobre cesiones de créditos del personal; la de 12 de Junio de 1868, dictando reglas para el repartimiento de negocios civiles; la de 6 del mismo mes y año, sobre destino de las costas no cobradas por los funcionarios que las devengaron; la de 4 de Febrero de 1867, sobre adversación del testamento foral de Aragón; el Decreto de 15 de Noviembre de 1875, sobre términos judiciales; el de 12 de Setiembre de 1861, la Real orden de 15 de Marzo de 1862 y la Circular de 1.º de Octubre del mismo año, sobre papel sellado; los Decretos de 6 de Marzo de 1837 y 11 de Enero de 1861, sobre sentencias y vistas; el Reglamento de 25 de Setiembre de 1863, para la ejecución de la Ley de la misma fecha, sobre gobierno y administración de las provincias, en lo relativo á competencias entre las Autoridades judiciales y Administrativas; el Decreto de 20 de Enero de 1875, restableciendo la jurisdicción contencioso-administrativa en el Consejo de Estado; el Tratado con Cerdeña de 30 de Junio de 1851, sobre cumplimiento de sentencias; el Decreto de 5 de Enero de 1869, sobre operaciones de préstamos hipotecarios ó de crédito territorial con sus relaciones con las Leyes Hipotecaria y de Enjuiciamiento Civil; la Ley de 9 de Mayo de 1835, sobre mostrencos; el Decreto de 20 de Junio de 1852, sobre procedimiento en los delitos de contrabando y defraudación; el de 5 de Enero de 1875, suspendiendo el Jurado y juicio oral; las Leyes de 18 de Junio de 1870, para plantear el recurso de casación en los juicios criminales, sobre el ejercicio de la gracia de indulto, abolición de la pena de argolla, efectos civiles de la interdicción y provisión de Notarías; el Decreto de 1.º de Noviembre de 1875, sobre operaciones de análisis química en la sustanciación de los procesos criminales; la Circular de 30 de Setiembre de 1870, mandando que la Ley orgánica del Poder judicial debe ser cumplida; las disposiciones sobre detención é interceptación de la correspondencia privada; y los Aranceles judiciales vigentes, tanto civiles como criminales.

De la utilidad de esta obra para los Jueces, Fiscales, Abogados, Escribanos, y en general para todas las personas que intervienen en la Administración de Justicia, no hemos de hablar nosotros, toda vez que ha sido reconocida por el público en general, y sólo su juicio es suficiente garantía de la misma. A este efecto, citamos á continuación algun párrafo de uno de los varios artículos á ella citados.

«El Sr. Puchol, joven y ya distinguido Letrado de nuestro Ilustre Colegio, se ha propuesto presentar al público las leyes, que regulan los procedimientos judiciales, así en lo civil como en lo criminal, tales como han quedado reformadas por las leyes votadas en la última legislatura, glosándolas ambas con la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Justicia, concordándolas con

la ley provisional sobre organización del poder judicial, que modificó algunos puntos del procedimiento, y anotándolas con todas las leyes, decretos, órdenes, reglamentos, tratados, cédulas, circulares y cuantas disposiciones hacen referencia al enjuiciamiento, con lo cual ha conseguido que, aun el menos perito en la ciencia del derecho, pueda á primera vista conocer la marcha del procedimiento en una cuestión dada.

A continuación de cada artículo inserta el autor las decisiones del Tribunal Supremo que lo han interpretado, y las de la ley provisional sobre organización del poder judicial que lo modificaron, y por notas hace referencias á las leyes, decretos ó reglamentos que tienen con él alguna relación. Este método conduce, no solo á conocimiento fácil y espedito del procedimiento propio de cualquier cuestión que se consulte, sino también al de las disposiciones especiales que con el enjuiciamiento se relacionan. En la parte criminal hace notar el autor los artículos que están hoy derogados por la supresión del juicio oral en las causas criminales.»

La obra consta de UN tomo en 4.º español de 8'0 páginas, y su precio es el de 44 reales.

Se vende en la librería y administración de este BOLETIN OFICIAL ó sea D. Agustín Ortoneda, á quien se le dirigirán los pedidos acompañando su importe en letra de fácil cobro.

INTERESANTE

A LOS SRES. RECAUDADORES DE CONTRIBUCION.

Hace tiempo que esta antigua casa formó propósito de servir al público en general con gran esmero y economía en lo concerniente á su ramo, y entre las disposiciones que tomó, fué una, la de proporcionar á los señores Recaudadores todos los impresos que necesitan para la formación de expedientes; bien entendido que se espenden aquellos formularios más económicamente que en otras casas dedicadas á este servicio fuera de la provincia.

Los Sres. que deseen abonarse para el recibo de los formularios que reclaman, pueden manifestarlo por escrito á la administración de este BOLETIN OFICIAL ó sea D. Agustín Ortoneda, y se les enviará por correo, pudiendo liquidar cada tres meses.

EST. TIP. DE F. MENCHACA